

INE/JGE164/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “M135210 DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y CONFINAMIENTO DE LÍQUIDO INDELEBLE DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2022” Y LA MODIFICACIÓN A LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “F135010 EVALUACIÓN Y REDISEÑO DE LOS MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES” Y “G130210 INNOVACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CONALITEG	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Lineamientos RM	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MDC	Mesa (s) Directiva (s) de Casilla (s)

OPL	Organismos Públicos Locales
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SHCP	Secretaria de Hacienda y Crédito Público
UR	Unidad Responsable

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.

- II. El 29 de mayo de 2019 el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

- III. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

 - b. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio del COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.

- c. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- d. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19.
- e. En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por la COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- f. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
- g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

- h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- i. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- j. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el acuerdo de referencia.
- k. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- l. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la

reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

- m. El 28 de mayo de 2020, mediante acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- n. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- o. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

- p. El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, y el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de MDC; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
 - q. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
 - r. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- IV.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos.
- V.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2022.
- VI.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/CG1444/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos RM
- VII.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo General aprobó el anteproyecto de

presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

- VIII.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto mediante el cual se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato, en cuyo transitorio quinto se estableció que las erogaciones generadas con motivo de la aprobación de dicha ley se cubrirían con los presupuestos asignados y subsecuentes.
- IX.** El 30 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo INE/CG1566/2021, por el cual se modificaron los Lineamientos RM y sus anexos, con motivo de la expedición de la Ley Federal de Revocación de Mandato.
- X.** El 29 de octubre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1629/2021, este Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la papeleta, documentación y los materiales, así como el líquido indeleble que se utilizaría para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes durante la Revocación de Mandato.
- XI.** El 10 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG1646/2021, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior, en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modificaron los Lineamientos RM.
- XII.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal publicó, en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (Cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIII.** El 8 de diciembre de 2021, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE254/2021 modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.

- XIV.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG1758/2021 aprobó el Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, que refleja la reducción aplicada por la Cámara de Diputados.
- XV.** El 12 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió el acuerdo INE/CG13/2022 por el que se aprobaron adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de Revocación de Mandato en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021.
- XVI.** El 4 de febrero de 2022, mediante acuerdo INE/CG51/2022, el Consejo General aprobó la modificación a los Lineamientos RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022, y derivado de la negativa de la SHCP a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el proceso de Revocación de Mandato.
- XVII.** El 4 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General emitió el acuerdo INE/CG52/2022 por el que se aprobó la convocatoria para el proceso de Revocación de Mandato del presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024.
- XVIII.** El 30 de junio de 2022, mediante acuerdo INE/CG426/2022, el Consejo General aprobó la destrucción de las papeletas con opiniones válidas y nulas, papeletas sobrantes, lista nominal de electores y diversa documentación relacionada con el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el periodo constitucional 2018-2024.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar la creación del proyecto específico “M135210 Destrucción de la documentación y confinamiento de líquido indeleble de la Revocación de mandato 2022” y la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “F135010 Evaluación y rediseño de los modelos de materiales electorales y “G130210 Innovación en materia de organización electoral”, los cuales

forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, así como 14, numeral 1 y 15 párrafo 5, incisos a), b) y g) de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. De conformidad con el artículo 35, fracción IX numeral 5 de la Constitución, es derecho de la ciudadanía, entre otros, participar en los procesos de Revocación de Mandato; que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99 de la propia Carta Magna.
2. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero y apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los artículos 29, 30 párrafo segundo y 31, párrafo 1 de la LGIPE, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución, artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

4. El artículo 81 de la Constitución, refiere entre otras cosas que, el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en la propia Constitución.
5. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
6. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; ; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
7. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
8. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

9. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
10. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
11. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
12. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar su ejecución, coordinar las actividades de la Dirección Ejecutivas; así como las demás que le encomiende dicha Ley y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.
13. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

14. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
15. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto;; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
16. El artículo 42, numeral 1, inciso b) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva.
17. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 18.** El artículo 56, párrafo 1 en sus incisos b), c), h) e i), de la LGIPE, en relación con el diverso 47, párrafo 1, inciso c), i) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos, por conducto del Secretario Ejecutivo, a la aprobación del Consejo General; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, las demás que le confiera dicha ley y otras disposiciones aplicables.
- 19.** Conforme a lo expuesto en el artículo 216 de la LGIPE, mandata que los documentos deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas, que las boletas electorales deben tener los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional. De la misma manera, en el inciso c) del artículo que antecede, señala que la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.
- 20.** El artículo 318, párrafo 1 de la LGIPE, establece que los presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales. Además, el numeral 2, del artículo referido en el párrafo anterior menciona que los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de esta Ley hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción.
- 21.** El artículo 4 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, dispone que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los Consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

22. El artículo 27 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, señala que el INE es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de Revocación de Mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de la propia ley y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
23. El artículo 29, fracción I y II de la Ley Federal de Revocación de Mandato, señala que el Consejo General aprobará el modelo de las papeletas y los formatos y demás documentación necesaria para realizar la RM. En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 36 de la misma ley, se establece que el Instituto diseñará la papeleta conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo General.
24. De acuerdo al artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, el Capítulo VIII “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución **y destrucción de los documentos** electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, siendo su observancia general para el Instituto.
25. El artículo 434 del RE, establece que el Consejo General del Instituto, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente, En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.
26. De conformidad con el artículo 434, numeral 2 del RE, en el acuerdo de destrucción de la documentación electoral se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

- 27.** El artículo 5 de los Lineamientos, establece que, en lo no previsto en los mismos, se aplicará de manera supletoria la Ley, la LGIPE, la Ley Federal de Consulta Popular, el RE y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y demás disposiciones que para tal efecto aprueben los órganos de dirección del Instituto.
- 28.** El artículo 10 fracciones III y IX, de los Lineamientos RM, señala que para el cumplimiento del objeto de los Lineamientos, el Consejo General tiene la atribución de aprobar el diseño de la papeleta y la documentación, así como la determinación de los materiales para la Revocación de Mandato.
- 29.** El artículo 14 de los Lineamientos RM señala que, para el cumplimiento del objeto de estos, la Junta tendrá las atribuciones de coordinar las actividades de colaboración con las áreas centrales y órganos desconcentrados, a través de la Secretaría, y las demás que le encomiende la normatividad aplicable, o le instruya el Consejo General o su Presidencia.
- 30.** El artículo 15, fracciones I, II y XII de los Lineamientos RM señalan que la DEOE, tendrá entre otras atribuciones, el coadyuvar en la organización de la RM a través de las actividades en materia de organización electoral; emitir, supervisar y evaluar la implementación de los procedimientos en materia de organización y asistencia electoral y las demás que deriven de la Constitución, el Decreto, y le confiera la Ley, la LGIPE, el RE, los Lineamientos RM, así como el Consejo General.
- 31.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016 –2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 32.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos; (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la

gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 33.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para hacer eficiente la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
- 34.** El artículo 2, numeral 2 de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 35.** De conformidad con los artículos 2, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos. Asimismo, es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 36.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que su objeto es el de establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

- 37.** De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 38.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 39.** El artículo 14 dispone que, una vez aprobada la CIP, las UR's podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de estos Lineamientos en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes. b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE. Las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al Artículo 16 de los presentes Lineamientos. La autorización que en su caso otorgue la JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR. Las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las adecuaciones resultado de la creación de nuevos proyectos en los que las UR's determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 completo del proyecto específico con su dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la JGE y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 40.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un Proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al Proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo Proyecto, a excepción de

proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 41.** Los Lineamientos, en su artículo 15, numeral 5, incisos a), b) y g) indica que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los siguientes supuestos: Creación de nuevo proyecto específico, ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR, reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.
- 42.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La

excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

- 43.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 44.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de Proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos.
- 45.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; asimismo, prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan.
- 46.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 47.** El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.

48. De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Tercero. Motivos que sustentan la creación del proyecto específico “M135210 Destrucción de la documentación electoral y confinamiento de líquido indeleble de la Revocación de Mandato 2022”.

49. Derivado de la publicación en el DOF del Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones del artículo 35 fracción IX de la Constitución en materia de Revocación de Mandato, en las que se establece como derechos de la ciudadanía el votar en los procesos de Revocación de Mandato; el Instituto se dio a la tarea de considerar la posible solicitud por parte de la ciudadanía para la realización del proceso de Revocación de Mandato; así mismo, se vio en la necesidad de estimar los recursos que, en su caso, serán requeridos para llevar a cabo el mencionado proceso de participación ciudadana.
50. El artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, señala que la Revocación de Mandato deberá entenderse como el instrumento de participación ciudadana para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.
51. El artículo Quinto Transitorio del referido Decreto, señala que el ejercicio de las atribuciones que la Constitución le confiere al Instituto en materia de consultas populares y Revocación de Mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el referido ejercicio y los subsecuentes.
52. El Punto de Acuerdo Sexto del Acuerdo INE/CG1444/2021, establece que, en caso de que las UR requieran de la creación y/o modificación de los proyectos específicos, esto sea por conducto de la DEA y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento con el presente acuerdo.

- 53.** El artículo 15 de los Lineamientos RM, determina que la DEOE tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:
- Diseñar y elaborar las papeletas y la documentación para la Jornada de la Revocación de Mandato;
 - Las demás que deriven de la Constitución, el Decreto, y le confiera la LGIPE, el RE, los presentes Lineamientos, así como el Consejo General, la JGE y la Comisión competente.
- 54.** Esta Junta tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como, autorizar la creación y las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del Instituto, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.
- 55.** Las atribuciones que la normatividad otorga a la DEOE, corresponden a aquellas necesarias para contribuir con la Organización de la Revocación de Mandato.
- 56.** La solicitud de creación del nuevo Proyecto Específico denominado “M135210 Destrucción de la Documentación Electoral y Confinamiento de Líquido Indeleble de la Revocación de Mandato 2022”, con periodo de ejecución del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2022, tiene como objetivo llevar a cabo el procedimiento de la destrucción de las papeletas con opiniones válidas y nulas, papeletas sobrantes, así como las papeletas que fueron inutilizadas y diversa documentación del proceso de Revocación de Mandato, además de la concentración, confinamiento y desactivación de líquido indeleble utilizado en el proceso señalado anteriormente.
- 57.** Con la creación de este proyecto se pretende dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 216, numeral 1, incisos a) y c), y 318, numeral 2, de la LGIPE; artículos 398, numeral 8 y del 434 al 440 del RE; y, artículo 47, numeral 1, inciso d) del RIINE, realizando la destrucción por métodos ecológicos de reciclamiento de las papeletas con opiniones válidas y nulas, papeletas sobrantes, así como las papeletas que fueron inutilizadas y diversa documentación electoral del Proceso de Revocación de Mandato del

Presidente de la República electo para el periodo Constitucional 2018-2024, así como el líquido indeleble utilizado.

Para tal efecto, el 29 de octubre de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre el Instituto y la CONALITEG, con el objeto de que este organismo público llevara a cabo la recolección de la documentación electoral que el Instituto generó de los procesos electorales, para su posterior destrucción y recepción del papel de desecho en donación, con el único y específico fin de que fuera permutado por la CONALITEG por papel de reciclaje nuevo, que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo.

En este sentido, la DEOE acordará con la CONALITEG las fechas en que se realizarán las recolecciones las cuales deberán concluir a más tardar el 15 de diciembre de 2022.

En los casos en que la CONALITEG manifieste que no puede realizar las recolecciones por alguna causa superveniente o los órganos desconcentrados hayan decidido realizar la destrucción por su cuenta, la DEOE coordinará la destrucción de la documentación por conducto de las juntas distritales ejecutivas, que deberá concluir a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

Asimismo, se tiene previsto que a partir de septiembre de 2022 se dé inicio con la concentración del líquido indeleble existente en las juntas distritales ejecutivas en las sedes de las juntas locales ejecutivas, las cuales se encargarán de realizar los procedimientos administrativos necesarios para el confinamiento de este material garantizando que se realice por medios ecológicos para su disposición final.

En razón de lo anterior, el presupuesto solicitado para la creación del proyecto es por la cantidad de: \$1,455,000.00, que se desagrega de la siguiente manera: \$652,130 en la partida 33104, a cargo de oficinas centrales y \$802,870.00 en capítulos 2000 y 3000 a cargo de las juntas distritales ejecutivas.

Cuarto. Motivos que sustentan la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “F135010 Evaluación y rediseño de los modelos de materiales electorales” y “G130210 Innovación en materia de Organización Electoral”.

58. El proyecto específico “F135010 Evaluación y rediseño de los modelos de materiales electorales” tiene como objetivo Diseñar y producir los nuevos modelos de materiales electorales para las elecciones federales 2024, a partir de las propuestas de mejora recabadas durante la evaluación de los materiales utilizados en el proceso electoral 2020- 2021, con el fin de facilitar su uso en las mesas directivas de casilla el día de la elección.
59. El alcance de dicho proyecto señala lo siguiente: “Como parte del modelo de mejora continua de los modelos de materiales electorales utilizados en las elecciones federales (previsto en el RE), se concluirán los procesos de evaluación de resultados de los materiales utilizados en 2021 para -con base en ello- plantear alternativas de modelos mejorados para su utilización en la elección federal de 2024. Una vez que se cuente con las nuevas propuestas de modelos, se asegurará su aprovisionamiento para estar en condiciones de realizar el pilotaje correspondiente en las 32 entidades del país.”
60. El proyecto específico “G130210 Innovación en materia de organización electoral” tiene como objetivo: “Sistematizar la información sobre las etapas de diseño, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y de los materiales electorales, con el propósito de contar con una solución tecnológica que permita atender de mejor manera la operación y seguimiento en esta materia”.
61. El alcance de dicho proyecto señala lo siguiente: “Generar aplicaciones informáticas y ponerlas en marcha (liberación en ambiente de producción) así como servicios informáticos para permitir un mejor control del seguimiento y contar información en tiempo real (en línea) sobre las etapas de la documentación y los materiales electorales, desde la elaboración de diseños, hasta su entrega en los procesos electorales. Específicamente se contará con aplicaciones para dar seguimiento y, en su caso realizar el desarrollo de diseños dinámicos, la producción, almacenamiento y distribución, así como con servicios informáticos para realizar el monitoreo del traslado con GPS, el

monitoreo de la integridad de los paquetes electorales a lo largo de la cadena de custodia y el tablero de control para consulta y generación de reportes”.

62. Para dar cumplimiento a la LGIPE así como el RE en lo que se refiere a la destrucción de la documentación utilizada en los procesos electorales y la desactivación y confinamiento de líquido indeleble, es necesaria la creación del proyecto específico que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación electoral, para ello, la DEOE cuenta con economías en los proyectos específicos “**F135010 Evaluación y rediseño de los modelos de materiales electorales**” y “**G130210 Innovación en materia de organización electoral**”, las cuales se proponen para obtener la suficiencia presupuestal para la creación del proyecto específico para la destrucción de la documentación y desactivación y confinamiento de líquido indeleble del proceso de Revocación de Mandato 2022.

En este sentido, se solicita la modificación del proyecto específico “F135010 Evaluación y rediseño de los modelos de materiales electorales” y se ponen a disposición de la DEA los recursos correspondientes, por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), los cuales se encuentran en la estructura programática INE-OF13-51331-00000-001-R002-031-F135010-33104.

Asimismo, se solicita la modificación del proyecto específico “**G130210 Innovación en Material de Organización Electoral**” y se ponen a disposición de la DEA los recursos correspondientes por un monto de **\$455,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** mismos que se encuentran en la estructura programática INE-OF13-11510-00000-001-R002-031-G130210-29401.

Por otra parte, en cumplimiento a lo mandatado por la LGIPE y el RE en lo referente a la destrucción de la documentación utilizada en procesos electorales y desactivación y confinamiento de líquido indeleble, es necesario otorgar suficiencia presupuestal al proyecto “**M135210 Destrucción de la documentación y confinamiento de líquido indeleble de la Revocación de mandato 2022**”, que permita atender ese requerimiento.

A manera ilustrativa, se integra el siguiente cuadro, que describe la creación y modificación de los proyectos específicos citados, quedando de la siguiente manera:

Descripción del cambio	<p>Creación del nuevo proyecto</p> <p>“M135210 Destrucción de la documentación y confinamiento de líquido indeleble de la Revocación de mandato 2022”</p> <p>Presupuesto solicitado: \$1,455,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)</p>
	<p>Modificación de proyectos específicos</p> <p>“F135010 Evaluación y rediseño de los modelos de materiales electorales”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$2,566,018.00 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil dieciocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Reducción presupuestal líquida para dar suficiencia presupuestal a la creación del proyecto “M135210 Destrucción de la Documentación Electoral y Confinamiento de Líquido Indeleble de la Revocación de Mandato 2022”: \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Presupuesto modificado: \$1,566,018.00 (Un millón quinientos sesenta y seis mil dieciocho pesos 00/100 M.N.)</p>
	<p>“G130210 Innovación en materia de organización electoral”</p>
	<p>Presupuesto aprobado: \$3,911,203.00</p>

	<p>(Tres millones novecientos once mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Reducción presupuestal líquida para dar suficiencia presupuestal a la creación del proyecto “M135210 Destrucción de la Documentación Electoral y Confinamiento de Líquido Indeleble de la Revocación de Mandato 2022”: \$455,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)</p> <p>Presupuesto modificado: \$3,456,203.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.)</p>
--	--

63. El impacto de los cambios de los proyectos **“F135010 Evaluación y rediseño de los modelos de materiales electorales y “G130210 Innovación en materia de organización electoral”** no modifica el objetivo de los mismos.
64. En razón de los considerandos anteriores, la DEOE solicitó la creación del proyecto “M135210 Destrucción de la documentación y confinamiento de líquido indeleble de la Revocación de mandato 2022” y modificación de los proyectos, “F135010 Evaluación y rediseño de los modelos de materiales electorales” y “G130210 Innovación en materia de organización electoral”, mediante el envío a la DEA, de los formatos 4 (Anexo1).
65. La descripción y especificaciones correspondientes a los proyectos “M135210 Destrucción de la documentación y confinamiento de líquido indeleble de la Revocación de mandato 2022”, “F135010 Evaluación y rediseño de los modelos de materiales electorales” y “G130210 Innovación en materia de organización electoral” se encuentran detalladas en los formatos 1a, 1b, 1c y 1d (Anexo 2), mismos que fueron remitidos a la DEA, y por medio de los cuales la DEOE solicitó el Dictamen de procedencia.
66. La DEA, a través de la DRF, remitió los dictámenes de procedencia números 100, 101 y 106 de los proyectos “M135210 Destrucción de la documentación y confinamiento de líquido indeleble de la Revocación de mandato 2022”,

“F135010 Evaluación y rediseño de los modelos de materiales electorales” y “G130210 Innovación en materia de organización electoral”, respectivamente. (Anexo 3).

67. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, identificada con el Folio: 145/22.
68. En razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la creación del proyecto específico “M135210 Destrucción de la documentación y confinamiento de líquido indeleble de la Revocación de mandato 2022” y la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “F135010 Evaluación y rediseño de los modelos de materiales electorales y “G130210 Innovación en materia de organización electoral”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, conforme a los dictámenes números 100, 101 y 106 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que detallan la creación y modificación referidas, y que forman parte de este acuerdo como anexos 1 y 2.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, con base en el punto primero, del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. La creación y modificación de los proyectos referidos en el punto de acuerdo primero entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de agosto de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**